



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA ASESORÍA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE IRUÑA DE OCA.

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS.-

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la regulación de los trabajos de prestación del servicio de asesoría urbanística municipal de Iruña de Oca.

Los desplazamientos que se realicen en ejecución de la prestación contratada no originarán gasto alguno al Ayuntamiento de Iruña de Oca, que tampoco queda obligada a proporcionar vehículo ni conductor para los desplazamientos que ocasione la prestación del servicio.

La prestación del servicio en los términos expuestos, no dará lugar en ningún momento al establecimiento de relación laboral dependiente entre el técnico asignado por el contratista y el Ayuntamiento de Iruña de Oca. Tampoco existe dependencia jerárquica del personal de este Ayuntamiento de Iruña de Oca, sino dirección y coordinación del trabajo a realizar.

El objeto del contrato es la prestación conjunta por los correspondientes profesionales (Arquitecto y Aparejador) que cumplan en ambos casos los requisitos de solvencia técnica exigidos en atención a sus competencias, y en cumplimiento de los requerimientos que se les soliciten, por lo que tanto si presenta un equipo de profesionales como si la oferta fuera presentada por uno solo estará obligado al cumplimiento íntegro del objeto y de las prestaciones que se detallan a continuación.

A título meramente ejemplificativo, en el siguiente cuadro se detallan algunos de los contenidos de tal asistencia, entendiéndose por tanto, que el objeto del contrato no se agota en la siguiente numeración, sino que, además, incluirá todas aquellas prestaciones que cabe incluir, desde un sentido lógico de las cosas, en el concepto de asistencia técnica urbanística:

- 1.- Asistencia al público y asesoramiento en consultas urbanísticas, todo ello dentro de las competencias que la ley otorga a los arquitectos y aparejadores.
- 2.- Informar y determinar, dentro de sus competencias, sobre aquellos asuntos relacionados con sus funciones técnicas, especialmente sobre licencias y de todo tipo de expedientes urbanísticos definidos por la legislación urbanística.
- 3.- Visitar, comprobar y controlar, dentro de sus competencias, las obras que se realicen en el término municipal de Iruña de Oca al objeto de determinar si las mismas se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que fueron concedidas.
- 4.- Proponer e impulsar de acuerdo con los principios de economía, eficacia, eficiencia y celeridad dentro de sus competencias, los trámites administrativos y técnicos precisos para la restauración de la legalidad y la adecuación urbanística.
- 5.- Asesorar a la Alcaldía u órgano municipal que se indique, en aquellas tareas que versen sobre aspectos propios de su área de conocimiento.



6.- Acompañar y asesorar a la Alcaldía y a las autoridades y funcionarios del Ayuntamiento en sus visitas a los distintos organismos públicos,

7.- Exponer situaciones que, a su entender, considere necesario acometer o resolver, por cuanto inciden de manera directa o indirecta en la ordenación urbanística o medioambiental del territorio municipal; de la adecuación y corrección de los servicios urbanísticos públicos, infraestructuras públicas,...proponiendo las medidas técnicamente más convenientes.

8.- Realizar valoraciones, mediciones y presupuestos, memorias valoradas y asistir a actas de replanteos y actas de recepción.

9.- Asistir a cuantas reuniones y actos sea requerido

10.- Supervisión de los trabajos de ejecución de obras y acciones municipales, dando las indicaciones pertinentes a la dirección facultativa, en los casos de haber sido contratadas a tercero y estar dirigidas por un tercero.

11.- Dirección de los trabajos de ejecución de obras y acciones municipales, organizando e instruyendo debidamente los recursos humanos y materiales disponibles, en los casos de ejecutarse directamente por la administración municipal.

12.- Dirección de los trabajos de ejecución de obras y acciones municipales, dando las indicaciones pertinentes al contratista, en los casos de haber sido contratadas a tercero y tener encomendada formalmente la dirección facultativa por haber sido el redactor del proyecto de ejecución.

13.- Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obras, cuando proceda.

14.- Redacción de proyectos básicos o de ejecución de obras municipales

La totalidad de las anteriores actuaciones y cualesquiera otra que le puedan ser asignadas por el órgano contratante, no podrán suponer ni supondrán el ejercicio de autoridad o de cualquiera de las funciones la ley reserva exclusivamente a funcionario público.

2.- MODO DE PRESTACION DEL OBJETO.- Sin perjuicio de las superiores facultades de dirección, orientación e inspección de la Alcaldía, el objeto del contrato se prestará con la debida comunicación con la Secretaría del Ayuntamiento y resto de personal, sobre todo en lo que se refiere a asuntos que hayan de ser finalmente resueltos por la Alcaldía o el Pleno del Ayuntamiento. En este sentido, se observarán las indicaciones que la Secretaría del Ayuntamiento realice.

3.- HORARIO Y CALENDARIO DE LA PRESTACION ORDINARIA.-

1.- Sin perjuicio de las modificaciones que las necesidades del servicio requiera, a juicio de la Alcaldía, en principio se establece el siguiente horario y calendario mínima para la llamada "prestación ordinaria" del objeto del contrato, que son todas las señaladas en la cláusula 1, excepto las prestaciones señaladas en el apartado 14 del apartado 1.

DIAS DE LA SEMANA

3 días a la semana (Arquitecto)

4 días a la semana (Arquitecto Técnico)

HORARIO

De 9,00 a 14,30 horas

De 9,30 a 14,30 horas



2.- En cualquier caso, solo será objeto de facturación la prestación ordinaria efectivamente realizada, por tanto, en el caso de que por cualquier circunstancia (coincidir con día festivo, por ejemplo) no se realizara la prestación, no podrá ser objeto de facturación por parte del adjudicatario.

3.- En el caso de que fuere necesario, a juicio de la Alcaldía, ya sea por acumulación de tareas u otra circunstancia, el adjudicatario quedará obligado a la realización de la prestación ordinaria en tiempo extraordinario y adicional al indicado y horario que extraordinariamente indique la Alcaldía. Este tiempo extraordinario adicional será objeto de facturación por parte del adjudicatario con los mismos criterios que sirven de base a la facturación acordada para la prestación ordinaria.

4.- A criterio de la Alcaldía, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en el período anual, se señalará un mes de no realización de la prestación ordinaria que pudiera coincidir con el mes de Agosto.

4.- REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.- El adjudicatario tiene vedada cualquier actividad privada-propia de su área de conocimiento- en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) En relación con edificaciones o actuaciones que se sitúen geográficamente en el territorio de Iruña de Oca, siempre que no sean de titularidad del Ayuntamiento o de sus Juntas Administrativas.

b) Para particulares que residen en el término municipal de Iruña de Oca.

En cualquier caso el adjudicatario queda plenamente sometido al régimen de incompatibilidades y prohibiciones expresas que se recogen en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y en el Real Decreto 598/85 de 30 de Abril, que desarrolla la citada Ley.

Al mismo régimen de incompatibilidades y prohibiciones estará sujeto cualquier persona con la que el adjudicatario esté asociado para el ejercicio de la actividad profesional y, por tanto, la existencia de situación incompatibilidad o prohibición con relación al socio será imputable al propio adjudicatario.

5.- LA PRESTACION EXTRAORDINARIA.- Se considera prestación extraordinaria la descrita en el apartado 14 del apartado 1 del presente pliego.

6.- LA PRESTACION INCORRECTA.- Sin perjuicio de la sanción prevista en las cláusulas del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cuando por razones objetivas se considere que el objeto del contrato no se presta de manera adecuada e íntegra, el órgano de contratación, y previa audiencia del adjudicatario, podrá resolver el contrato antes de su finalización.

En Iruña de Oca, a 27 de septiembre de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. José Javier Martínez García